

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION TEMPORAL PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE CAPACITACION ELECTORAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.- JGE60/2005.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el precepto constitucional referido determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral aprobado por el Consejo General del Instituto.
3. Que por su parte el artículo 86, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales establece que la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 89 incisos e), i) y j) del Código citado, la Secretaría Ejecutiva supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones la de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales del Instituto, así como aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
5. Que según lo establece el artículo 167 del Código, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, siendo la objetividad y la imparcialidad los principios que lo rigen.
6. Que el artículo 168 del Código Electoral establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el cuerpo de técnicos, el cuerpo de la función directiva proveerá del personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión, que dicho cuerpo proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos, entre otros, en la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de Director Ejecutivo.

7. Que en términos del artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
8. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento estatutario, el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
9. Que el artículo 40 del Estatuto citado, establece que cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en los términos establecidos por el artículo 56 del propio Estatuto es posible ocuparlas mediante la modalidad de examen de incorporación temporal, en los términos que lo establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto y conforme lo dispuesto en dicho ordenamiento.
10. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 del Estatuto vigente, se define a la incorporación temporal como aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
11. Que por su parte, el artículo 54 del ordenamiento Estatutario establece que el nombramiento temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral y de hasta seis meses en cualquier otro caso.
12. Que de conformidad con el artículo 56 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieren a cargos o puestos cuya ocupación sea de imperiosa necesidad, siendo facultad de la Secretaría Ejecutiva determinar la urgente ocupación en cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la Comisión que corresponda e instruir a la Dirección Ejecutiva del Servicio a que inicie el procedimiento de incorporación temporal, cuyo cabal cumplimiento verificará.
13. Que en sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica efectuada el pasado 24 de mayo, se determinó solicitar a la Secretaría Ejecutiva la declaración de urgente ocupación de la plaza vacante de Director de Capacitación Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
14. Que es requisito indispensable para los interesados en ocupar una plaza del Servicio Profesional Electoral cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 43 del Estatuto vigente.
15. Que el pasado 24 de mayo la Secretaría Ejecutiva del Instituto mediante oficio SE/775/2005 declaró como de urgente ocupación la vacante correspondiente a la Dirección de Capacitación Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y ordenó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que iniciara el procedimiento de incorporación temporal.

16. Que la plaza en cuestión fue incorporada al Catálogo de cargos y puestos del Servicio mediante acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva el pasado 27 de enero.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto la Secretaria Ejecutiva del Instituto motivó tal urgencia en que dicho cargo tiene carácter sustantivo debido a que el área desarrollará la propuesta de estrategia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla que será aprobada por el Consejo General del Instituto y que asimismo, se encargará de las tareas programáticas y de presupuestación relacionadas con la capacitación electoral para el proceso electoral federal 2005-2006.
18. Que en su sesión del pasado 25 de mayo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a la Comisión del ramo que la Secretaría Ejecutiva del Instituto le instruyó a dar inicio al procedimiento de incorporación temporal al haber declarado como de urgente ocupación la Dirección de Capacitación Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
19. Que dadas las condiciones actuales en que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en vista de los trabajos previos al proceso electoral federal 2005-2006, se hace indispensable un procedimiento claro y transparente que oriente el proceso de incorporación temporal.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, 86, párrafo 1, inciso b); 87, 89, numeral 1 incisos e), i) y j); 167 y 168 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 35, 36, 40, 43, 48, 54 y 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba el procedimiento de incorporación temporal para ocupar el cargo de Director de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Segundo. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la responsable de llevar a cabo el procedimiento de incorporación temporal.

Tercero. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaborará una lista con los vocales de capacitación electoral y educación cívica adscritos a las juntas ejecutivas locales que hubiesen obtenido los mejores resultados en las evaluaciones del desempeño de los dos últimos años.

Cuarto. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral convocará a diez de los vocales de capacitación electoral y educación cívica de juntas locales ordenados de mayor a menor que ocupen los mejores lugares de la lista, y que hayan manifestado por escrito su disponibilidad para participar en este proceso y para cambiar de radicación a la Ciudad de México.

Los diez participantes entregarán la solicitud debidamente requisitada, previa verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en el artículo 43 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Quinto. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con apoyo del Centro para el Desarrollo Democrático elaborará el examen en función del cargo, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica participará dentro del plazo que al efecto se determine, en la definición del contenido del examen, tomando como base el perfil del cargo especificado en el Catálogo de cargos y puestos del Instituto, aprobado el 27 de enero de 2005 por la Junta General Ejecutiva del Instituto. Para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación temporal, se establecerán mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad del examen.

Sexto. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará el examen correspondiente al de Director de Capacitación Electoral que permita determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, las aptitudes y los conocimientos especializados necesarios, informando con oportunidad a los participantes.

Séptimo. Los integrantes de las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrán observar el proceso de diseño, elaboración y aplicación del examen que habrá de aplicarse a los diez participantes.

Octavo. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la responsable de calificar los exámenes, con base en la plantilla que para tal efecto le entregue el Centro para el Desarrollo Democrático.

Noveno. Con base en los resultados obtenidos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procederá a elaborar la terna con los vocales de capacitación electoral y educación cívica que hayan obtenido los tres mejores resultados en el examen en función del cargo, los cuales pasarán a la etapa de entrevistas.

Décimo. Las entrevistas tendrán como finalidad obtener información cualitativa sobre los aspirantes a ocupar la vacante de Director de Capacitación Electoral; estarán a cargo de la Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los consejeros electorales que integran la Comisión respectiva, la Secretaria Ejecutiva y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Undécimo. Se seleccionará para ocupar el cargo de Director de Capacitación Electoral al candidato que obtenga la mejor calificación que resulte de promediar el resultado del examen con el promedio de las calificaciones de las entrevistas. El examen tendrá una ponderación de 30% y las entrevistas de 70%.

Duodécimo. En caso de empate se dará preferencia al miembro del Servicio que sea titular; de entre miembros titulares, al que tenga mayor rango; de persistir el empate, se seleccionará al que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación del desempeño del año anterior.

Décimotercero. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informará del desarrollo y conclusión del procedimiento seguido a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quienes podrán observar todas las etapas del proceso.

Décimocuarto. La Junta General Ejecutiva autorizará la ocupación temporal y la Secretaria Ejecutiva del Instituto expedirá el nombramiento y oficio de adscripción respectivo, el cual tendrá una vigencia del 15 de julio del 2005 al 15 de julio del 2006.

Décimoquinto. El vocal de capacitación electoral y educación cívica que sea designado temporalmente para ocupar el cargo de Director de Capacitación Electoral podrá reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaba, al término de la vigencia del nombramiento temporal o en su caso, participar en el concurso de incorporación en modalidad de oposición.

Décimosexto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de mayo de 2005.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanis Figueroa.- Rúbrica.